

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No 010 de 2008

(Mayo 9)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA QUE EL DEPARTAMENTO SEA PARTE DE LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CAFICULTORES DE NARIÑO, EN ASOCIO CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O PUBLICAS Y SE OTORGAN OTRAS FACULTADES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 300 y 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Nariño, para que el Departamento sea parte de la "Corporación sin ánimo de lucro para el desarrollo integral de los caficultores de Nariño", en asocio con entidades privadas y/o públicas y se otorgan otras facultades.

Parágrafo Primero: La Corporación tendrá por objeto el desarrollo integral de los Caficultores de Nariño.

Parágrafo Segundo: El Departamento de Nariño participará hasta con un 40% de los aportes.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Señor gobernador de Nariño para realizar los traslados presupuestales necesarios, solicitud y/o aval de créditos para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General